



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00141-00

Se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente, la respuesta a oficio proveniente del cajero pagador de OCUPAR TEMPORALES.

De otro lado se incorpora la constancia de envío de citación para notificación personal con resultado negativo, por lo tanto se accede a la solicitud del apoderado de la parte actora en el sentido de oficiar a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que informen el nombre del empleador del demandado JULIAN ESTEBAN BERBECI GARCIA, así como dirección y domicilio de éste.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 042
fijados el 15 DE MARZO DE 2021

AMUNERAVA

RV: Memorial Medida Cautelar Rdo 2020-141 Juzgado 2 Civil Municipal.

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 13:03

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (640 KB)

Memorial Medida Cautelar Rdo 2020-141.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2020-00141, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: hover arvey herrera osorio <hoverherrera@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 12:00

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Medida Cautelar Rdo 2020-141 Juzgado 2 Civil Municipal.

Buenos días, envió memorial para el Juzgado 2 Civil Municipal del radicado 2020-141 3 Folios

Feliz Día



HERRERA & ABOGADOS
Consultores

Señores:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA
DEMANDADOS: JULIAN ESTEBAN BERBECI GARCIA
RADICADO: 2020-141
ASUNTO: MEMORIAL RESPUESTA MEDIDA CAUTELAR

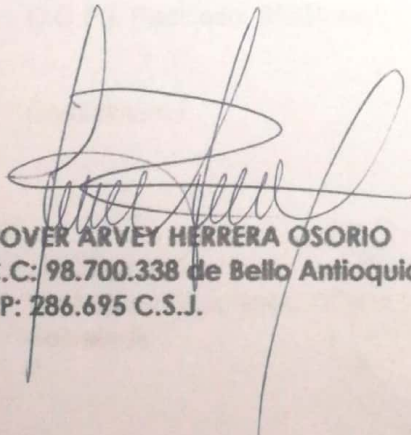
Por medio del presente memorial hago llegar al despacho copia del radicado de la medida cautelar dirigida a la empresa OCUPAR TEMPORALES S.A., donde se le informa sobre la medida cautelar que se le debía aplicar a demandado.

De la misma manera hago aporte al despacho respuesta entregada por esta empresa dirigida al Juzgado, donde informa que el demandado el señor JULIAN ESTEBAN BERBECI GARCIA, ya no labora en mencionada empresa.

ANEXOS

- Oficio N° 351/2020 medida cautelar dirigida a Ocupar Temporales.
- Respuesta de Ocupar Temporales dirigido al Juzgado.

Atentamente,



HOVER ARVEY HERRERA OSORIO
C.C: 98.700.338 de Bello Antioquia
T.P: 286.695 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 351/2020/00141

27 de febrero de 2020

Señor:
CAJERO PAGADOR Y/O TESORERO
OCUPAR TEMPORALES S.A.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular

ASUNTO: Embargo de salario.

DEMANDANTE: Asociación Mutual Playa Rica. Nit. 890.904.071-2

DEMANDADO: Julián Esteban Berbeci García. C.C. 1.216.714.387

Respetado señor:

Me permito informarle que mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el citado demandado por los servicios prestados a esa empresa.

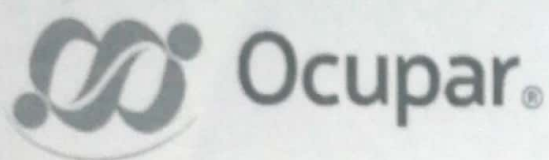
Se le advierte que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2020.00141.00.

Cordialmente

LINA MARCELA G. CATANO

LINA MARCELA GIRALDO CATANO
Secretaria
LL





Medellín 11 de agosto de 2020

Señor(a)

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

REFERENCIA: RESPUESTA A: EMBARGO DE SALARIO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA NIT 890.904.071-2
DEMANDADO: JULIAN ESTEBAN BERBECI GARCIA CC 1.216.714.387
OFICIO N° 351/2020/00141

En atención la oficio N° 351/2020/00141, recibido el día 11 del mes Agosto del año 2020, dirigida **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, en calidad de empleador del señor JULIAN ESTEBAN BERBECI GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.216.714.387, mediante la cual ordena el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales como empleado de **OCUPAR TEMPORALES S.A.**

Sin embargo, me permito informar que el señor JULIAN ESTEBAN BERBECI GARCIA no se encuentra actualmente vinculado laboralmente con **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, su contrato finalizó el 14 de Marzo de 2020, sin que a la fecha haya sido vinculado laboralmente nuevamente con la empresa.

Dicho lo anterior, ante la inexistencia de una actual vinculación entre **JULIAN ESTEBAN BERBECI GARCIA**, y **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, NIT. 800.106.404-0, se procede con la devolución del Oficio No. 351/2020/00141, para los fines que sean pertinentes.

Adicionalmente por las razones anteriormente planteadas, solicito respetuosamente la exclusión de **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, de toda responsabilidad u obligación que emane del proceso mencionado en la referencia.

Atentamente,


Nit. 800.106.404-0

Laura Sánchez

LAURA SANCHEZ VELEZ
Auxiliar de Personal
OCUPAR TEMPORALES S.A

Oficina principal:
Avda 8 Nte # 23 N 76
PBX: +57 (2) 398 99 99 - 487 99 99
Cali - Colombia

Encuentra nuestra sede más cercana en:
www.ocupar.com.co

Somos:


Ocupar & Ocuservis
Grupo Empresarial


Ocupar Ocuservis